

EP/244/04	ZAHINOS	P0615900H	7	44,184
EP/073/04	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	4	25,248
EP/253/04	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	2	12,624
EP/137/04	ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100J	1	6,312
EP/299/04	ZARZA LA MAYOR	P1022200H	3	18,936
EP/292/04	ZARZA, LA	P0616200B	5	31,560
EP/245/04	ZARZA-CAPILLA	P0616100D	1	6,312
EP/197/04	ZORITA	P1022300F	3	18,936
EP/165/04	ZURBARAN	P0600004F	1	6,312
<hr/>				
<b>TOTAL</b>		<b>368 EXPEDIENTES</b>	1073	6,772,776

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local para el Programa II de Formación y Empleo en el ejercicio 2004, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local.*

Vista la propuesta de Resolución de fecha 4 de marzo de 2004 sobre las solicitudes presentadas para la convocatoria del ejercicio 2004, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), modificado por Decreto 192/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las ayudas al programa combinado de formación y empleo (Programa II) para la convocatoria del ejercicio 2004, destinadas a fomentar el empleo en el ámbito local a través de la inserción laboral de desempleados por las Mancomunidades de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, referidos al Programa II “programa combinado de formación y empleo”, han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, para la convocatoria del ejercicio 2004, reuniendo los requisitos establecidos en la referida normativa para ser beneficiario de la subvención en concepto de ayuda directa al empleo.

De las entidades que figuran en el Anexo, no existe Resolución de incumplimiento por tener pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades

anticipadas y no justificadas, que en dicho caso las excluiría como beneficiarias de estas ayudas.

Segundo: Que la distribución de las ayudas solicitadas se ha realizado conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 46/2002, garantizándose en todo caso a cada entidad solicitante, que haya cumplido con los requisitos establecidos, la estimación de al menos, la ayuda para la realización de una contratación. Por tanto, en base a la propuesta de Resolución, de fecha 4 de marzo de 2004, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder ayudas a las Mancomunidades relacionadas en el Anexo de esta resolución, a razón de 6.010,00 euros por empleo, según lo dispuesto en el Decreto 46/2002, de 16 de abril, con cargo al código de proyecto 2000 19 003 0047 00.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006 y con fondos propios de la Comunidad Autónoma. La notificación individual de las ayudas se hará mediante Resolución individual del Director General de Empleo, que es fiel reflejo de esta Resolución conjunta.

Segundo: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de cada entidad beneficiaria:

I.- Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Mancomunidad reciba la resolución de concesión de las ayudas, según el sistema de contratación indicado en el artículo 6 del Decreto 46/2002. Los aspirantes deben tener la consideración de parados de larga duración, es decir toda persona que haya estado sin trabajo durante 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fuera menor de 25 años.

2.- La Mancomunidad recabará de los solicitantes la oportuna comprobación documental de todos los requisitos exigidos en la convocatoria realizada por la propia Entidad y por de los requisitos contemplados en el artículo 7 del Decreto 46/2002.

3.- Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II.1 del Decreto 46/2002. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo. Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el trabajador y la Entidad contratante, debiendo la Entidad facilitar copia al trabajador.

c) Certificación del Secretario de que cada trabajador contratado por este “programa combinado de formación y empleo”, cumple la realización de al menos un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Economía y Trabajo Los cursos deben haber finalizado en alguno de los tres ejercicios anteriores a la fecha de contratación y haberse realizado preferentemente en el ámbito de la Mancomunidad solicitante

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 15 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en el artículo 12 del Decreto 46/2002, se acrediten por las Entidades beneficiarias.

4.- El 50% restante, se abonará una vez transcurridos tres meses, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III. El plazo para presentar la aludida certificación será de 15 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

5.- Para el pago de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, lo que se comprobará de oficio por el órgano gestor.

6.- La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 46/2002.

Tercero: Para la justificación final de las contrataciones, deberá remitirse en el plazo de un mes desde la extinción de los contratos, a la Dirección General de Fomento del Empleo, certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

Cuarto: Además de lo señalado anteriormente, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 46/2002 regulador de estas ayudas.

Quinto: La presente resolución queda condicionada a la efectividad de la contratación de los trabajadores relacionados respectivamente por cada Entidad Local, así como al atento cumplimiento de las obligaciones más arriba expresadas, operando tanto una como otras como condiciones resolutorias automáticas con efectos revocatorios de la presente resolución, quedando anulada la subvención parcial o total concedida en la cuantía de lo no contratado, y sin que haya de hacerse declaración o notificación formales al respecto.

Sexto: Las Mancomunidades pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo. Señalar que esta circunstancia quedará reflejada en las resolución individual de cada Entidad Local. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según dispone el artículo 44 del mismo texto legal, podrá formularse requerimiento previo ante esta Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución.

Mérida a 11 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

<b>Anexo</b>				
<b>Programa II Combinado de Formacion y Empleo</b>				
<b>EXPDTE</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PROPUESTA PUESTOS</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
PC/001/04	P0600011A	MANC. CAMPIÑA SUR	3	18,030.00
PC/002/04	P0600012I	MANC. SIERRA DE HORNACHOS	10	60,100.00
PC/003/04	G10166650	MANC. RIBERA DE FRESNEDOS	11	66,110.00
PC/004/04	P5603901I	MANC. DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA	12	72,120.00
PC/005/04	P5611901I	MANC. SERV. S.PEDRO M. VALVERDE DE M Y DON ALVARO	1	6,010.00
PC/006/04	P0600005C	MANC. DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS	14	84,140.00
PC/007/04	P0600007I	MANC. DE CORNALVO	1	6,010.00
PC/008/04	P5600630I	MANC. SERVICIOS CIJARA	4	24,040.00
PC/009/04	G1027531I	MANC. TAJO ARAÑUELO	1	6,010.00
PC/010/04	G10263242	MANC. TAJO-ALBALAT	1	6,010.00
PC/011/04	P5602601F	MANC. TENTUDIA	2	12,020.00
PC/012/04	P5612701B	MANC. MUNICIPIOS SIBERIA I	4	24,040.00
PC/013/04	G06233910	MANC. VEGAS BAJAS DEL GUAD.II	2	12,020.00
PC/014/04	P5606601B	MANC. AGUAS RIO ALCARRACHE	1	6,010.00
PC/015/04	P6020701F	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	6	36,060.00
PC/016/04	P0600002J	MANC. INTERM. AGUAS COM LLERENA	7	42,070.00
PC/017/04	P6000801H	MANC. PUENTE ROMANO DE ALCANTARA	1	6,010.00
PC/018/04	G06182430	MANC. DE LA SIERRA DE JEREZ	10	60,100.00
PC/019/04	G10139848	MANC. VALLE DEL JERTE	4	24,040.00
PC/020/04	P5604404C	MANC. SERV. LA DEHESA	3	18,030.00
PC/021/04	G10212694	MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	2	12,020.00
PC/022/04	G06249262	MANC. SERV.SOC.EMILIANO ALVAREZ	4	24,040.00
PC/023/04	G10275246	MANC. DE MUNICIPIOS ALCONAVAR	3	18,030.00
PC/024/04	G10202588	MANC. RIBEROS DEL TAJO	1	6,010.00
PC/025/04	P0600008G	MANC. LA SERENA	15	90,150.00
PC/026/04	G10141083	MANC. TAJOSALOR	10	60,100.00
PC/027/04	Q5655018I	MANC. DE SERVICIOS LA VEGA	1	6,010.00
PC/028/04	G06150098	MANC. AGUAS DE NOGALES	8	48,080.00
PC/029/04	G10174829	MANC. DE MUNICIPIOS DE LAS VILLUERCAS	4	24,040.00
PC/030/04	P0600018F	MANC. AGUAS PANTANO-ALANGE	1	6,010.00
PC/031/04	G10013951	MANC. SERVICIOS "SAN MARCOS"	1	6,010.00
PC/032/04	P0600021J	MANC. DE AGUAS CORONADA-HABA-MAGACELA	2	12,020.00
PC/033/04	P0600010C	MANC. DE SERVICIOS ZONA SUR	2	12,020.00
PC/034/04	G10142438	MANC. VALLE DEL AMBROZ	1	6,010.00
PC/035/04	G06215461	MANC. DE MAQUINARIA LA SIBERIA	5	30,050.00
PC/036/04	G10187003	MANC. DE MUNICIPIOS VALLE ALAGON	1	6,010.00
PC/037/04	P1000002D	MANC. INTERM. DE LA VERA	4	24,040.00
PC/038/04	P0600009E	MANC. JAIME OZORES Y FERIA	2	12,020.00
PC/039/04	Q5655011D	MANC. DE SERVICIOS "TIERRA DE BARROS"	4	24,040.00
<b>TOTAL</b>		<b>39 EXPEDIENTES</b>	<b>169</b>	<b>1,015,690.00</b>